



CEPG-No. 273-2009

Caracas, 30 Junio de 2009

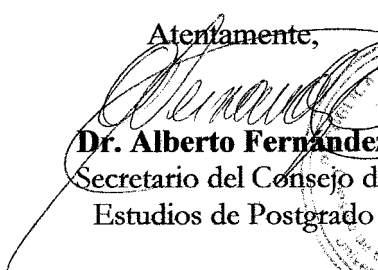
COMUNICACIÓN-CIRCULAR PARA LOS DIRECTORES/COORDINADORES DE POSTGRADO DE LA UCV

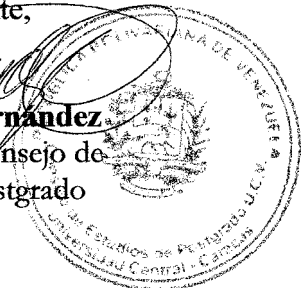
El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela, en su sesión ordinaria del día 11 de Junio de 2009 aprobó de forma unánime, el instructivo para el otorgamiento de las Menciones Honoríficas a la trayectoria de los graduandos de los postgrados de la Universidad Central de Venezuela, basados en el artículo 16 del Capítulo VI del Reglamento de Menciones Honoríficas aprobado por el Consejo Universitario el 18/06/03. A tal respecto me permito hacerles llegar en anexo para los fines consiguientes el Instructivo para el Otorgamiento de Menciones Honoríficas.

Mucho les agradecería la difusión de la presente resolución a los responsables de los distintos programas de postgrados bajo su dirección.

Sin otro particular al cual hacer referencia, es grato suscribirme de Uds.,

Atentamente,


Dr. Alberto Fernández
Secretario del Consejo de
Estudios de Postgrado



AF/ocr



Universidad Central de Venezuela
Consejo de Estudios de Postgrado

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCIONES HONORIFICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad Central de Venezuela ha considerado pertinente establecer un instructivo para el otorgamiento de las Menciones Honoríficas a la trayectoria de los graduandos de los postgrados de la Universidad Central de Venezuela. Motivado en parte por la variedad de criterios o normativas, que en muchos casos no son equivalentes, que se han establecidos en distintas instancias. Basados en el artículo 16 del Capítulo VI del Reglamento de Menciones Honoríficas aprobado por el Consejo Universitario el 18/06/03: "A los graduandos de postgrado cuyos Trabajos Especiales, Trabajos de Grado o Tesis Doctorales, que hayan sido aprobados con la calificación de excelente y que reúnan méritos académicos excepcionales a lo largo de sus estudios, según informe del Comité Académico correspondiente y de acuerdo con las pautas establecidas por la Comisión de Estudios de postgrado respectiva, se les otorgará "MENCIÓN HONORÍFICA", la cual consistirá de un diploma que será entregado en acto público de graduación universitaria." y luego de un estudio detallado de lo existente en la materia en todas las Comisiones de Postgrado, se establece el siguiente instructivo.

LOS REQUISITOS:

Los Comités Académicos de los Programas de Postgrado otorgarán la Mención Honorífica a los graduandos que cumplan los requisitos en cuanto a:

- I. Calificación del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral.
- II. Promedio ponderado de notas al finalizar los estudios.
- III. Tiempo transcurrido durante sus estudios.

Descripción de los requisitos necesarios para optar a Mención Honorífica en Postgrado en la Universidad Central de Venezuela:

(I) Calificación del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis:

- El Trabajo, en cualquiera de los casos, debe haber recibido por parte del jurado la calificación de EXCELENTE, la cual deberá ser otorgada por unanimidad y justificada en el Acta del Veredicto.
- Para que un trabajo sea calificado como EXCELENTE el jurado debe considerar que, además de cumplir con los requisitos de forma y fondo, el mismo constituye, más allá de toda duda, una contribución excepcional en el área de estudio correspondiente.
- Como criterio referencial, cada jurado estimará que el trabajo representa al 1% de los mejores evaluados por el Jurado.

(II) Promedio ponderado de notas al finalizar los estudios:

El graduando debe haber obtenido un promedio ponderado de notas mayor o igual a 18.0 puntos en sus estudios de postgrado.

(III) Tiempo transcurrido durante sus estudios:

El graduando debe haber culminado sus estudios en el lapso previsto en el programa correspondiente sin la consideración de las prórrogas establecidas por reglamento y debe haber cursado, al menos el 50% de los créditos del programa de estudios. Los Comités Académicos tienen la potestad de decidir, por unanimidad, la existencia de retrasos no imputables al estudiante en el establecimiento del tiempo transcurrido en sus estudios que limiten el otorgamiento de la Mención Honorífica. Cualquier retraso no imputable al estudiante debió incluirse en el expediente académico oportunamente y en ningún caso al momento de elaborar el informe para el otorgamiento de la Mención.

PROCEDIMIENTO:

Una vez otorgada una Mención Honorífica, el Comité Académico del programa correspondiente lo informará a la Comisión de Estudios de Postgrado de la Facultad u Organismo autorizado para ofrecer programas de postgrado, quien tramitará el otorgamiento ante la Secretaría de la Universidad.

Aprobado por el Consejo de Estudios de Postgrado el día 11 de Junio de 2009.

